

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

*Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de instrucción de Tordesillas.*

#### Ministerio de la Guerra:

*Real decreto creando el Cuerpo de Intendencia, en el que ingresarán los Jefes y Oficiales del actual Cuerpo Administrativo del Ejército, excepto los que, con arreglo á lo que se previene en la primera disposición transitoria de este Real decreto, pasen voluntariamente á formar parte del Cuerpo de Intervención, que también se crea.*

*Otro disponiendo que el General de división D. José de Bascaran y Federic cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la primera Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.*

*Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. José García de la Concha.*

*Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Antonio Loma y Barcena, Marqués del Oria.*

*Otro nombrando Subinspector de las tropas de la primera Región al General de división D. Ricardo Contreras Montes.*

*Otro ídem id. id. de la segunda ídem al General de división D. Juan Ortíz de Sarracho y García.*

*Otro nombrando General de la tercera División al General de división D. Eduardo Chacón y Pedemonte.*

*Otro nombrando Segundo Jefe del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al General de brigada D. Eusebio de Calonge y García Viçuña.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

*Real orden dictando reglas para que por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en su Sección de Artes gráficas, se lleve á cabo el servicio de estampación de Títulos profesionales desde el día 1.º del actual.*

*Otra declarando desierto el concurso de traslado para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maes-*

*tras de Cáceres, y disponiendo que su provisión se anuncie al turno de concurso de ascenso.*

#### Administración Central:

**ESTADO.**—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

**GOBERNACIÓN.**—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando la existencia de casos de cólera en Túnez, en Umhaesid, distante cuatro kilómetros de Túnez, y en la Goleta.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Nombrando á D.<sup>a</sup> Emilia Pardo Bazán, Presidenta del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Tecnología textil, de la Escuela Industrial de Terrasa.

*Nombramientos de personal subalterno, dependiente de este Ministerio.*

**ANEXO 1.º—FOLSA.**—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN REGIONAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia, suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de instrucción de Tordesillas, de los cuales resulta:

Que, con fecha 31 de Octubre de 1910, D. Juan Camazón Mata presentó ante dicho Juzgado un escrito denuncia contra el Alcalde de Tordesillas, D. Pedro Gómez de Rozas, exponiendo:

Que habiendo adquirido el denunciante en la villa de la Seca dos carros de uva, según consta en certificación que acompaña, expedida por su Alcalde, y cuando los conducía al lugar que posee

en la de Tordesillas, el denunciante, valiéndose de la Guardia Civil y de los dependientes del Municipio, detuvo los carros, depositándolos en la casa de un particular, y

Que como tal hecho reviste los caracteres del delito definido en el artículo 228 del Código Penal, por haberle perturbado dicho Alcalde en la posesión de sus bienes, lo ponía en conocimiento del Juzgado, á los efectos oportunos.

Que en el sumario, al efecto instruido, aparece, entre otros documentos, una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tordesillas, de los bandos publicados por la Alcaldía en 14 y 19 de Octubre de 1910, referentes al orden durante la vendimia, en el primero de los cuales en cumplimiento, según en él se consigna, de las Ordenanzas municipales, se dispone, entre otras cosas, «que nadie pueda introducir ni comprar uva de rebusco hasta que el último cosechero haya terminado de vendimiar», y «que las faltas al bando se corregirán con las multas que previenen las Ordenanzas, sin perjuicio de la recogida del fruto, que será decomisado».

Que hallándose el Juzgado practicando las oportunas diligencias en averiguación del hecho denunciado, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, lo requirió de inhibición, fundándose:

En que los Ayuntamientos tienen exclusiva competencia en cuanto afecta á vigilancia, guardería y policía urbana y rural, según los artículos 72 y 73 de la ley Municipal;

En que, á tenor de lo dispuesto en el 114, corresponde á los Alcaldes ejecutar los acuerdos de los Ayuntamientos y dirigir lo relativo á policía urbana y rural, y

En que la detención de la uva realizada por el Alcalde de Tordesillas, por juzgarla de sospechosa procedencia, constituye un acto de policía rural de la competencia de los Alcaldes, y, por lo tanto, puramente administrativo.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que, según el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, es preciso, para suscitar estas contiendas, que, á virtud de disposición expresa, corres-

ponda á los Gobernadores el conocimiento del asunto;

Que en el caso actual no concurre ninguna de las dos causas de excepción que menciona el artículo 3.º para poder promover competencias en los juicios criminales;

Que para dar aplicación á lo dispuesto en los artículos de la ley Municipal citada en el requerimiento, era preciso que las Ordenanzas autorizaran al Alcalde para el decomiso de la uva, sin que sus disposiciones se extendieran al fruto recolectado fuera de su término municipal;

Que si el Alcalde estimó que el fruto sería una procedencia ilegal, debió ponerlo á disposición del Juzgado, practicando las diligencias que estimase pertinentes;

Que á la Autoridad judicial incumbía determinar si hubo ó no perturbación en la posesión, y si el acto realizado por el Alcalde fué hecho ó constituyó el delito delictivo en el artículo 228 del Código Penal.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo que antes le informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultante de lo expuesto el presente con el fin que ha seguido sus trámites;

Que en el caso 5.º del artículo 114 de la ley Municipal, según el cual corresponde al Alcalde dirigir todo lo relativo á la Policía urbana y rural, dictando al efecto las órdenes y disposiciones que tuviere por conveniente, conforme á las Ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia;

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, según el artículo de la misma Ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa ó haya que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar;

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada contra el Alcalde de Tordesillas, por el hecho de haber éste ordenado la detención de dos carros que se trataban de introducir en dicha localidad, contra lo dispuesto en un bando dictado por el Alcalde antes de realizarse la aprehensión.

2.º Que previniéndose en dicho bando que las faltas á lo en él dispuesto se castigaban con las multas que previenen las Ordenanzas, sin perjuicio de la recogida del fruto, que sería decomisado, es preciso que por la Administración se determinara si la inserción de tal precepto en el bando enajaba ó no en las facultades que por las Ordenanzas ó resoluciones municipales del Ayuntamiento en materia de Policía urbana ó rural, se hallan atribuidas al Alcalde de Tordesillas.

3.º Que la determinación de tal extre-

me necesariamente ha de influir en la calificación que merezca el hecho realizado por el Alcalde, y, por consiguiente, constituye una cuestión previa, de cuya decisión depende el fallo que por los Tribunales ordinarios se haya de pronunciar; y

4.º Que, por lo tanto, el presente caso se encuentra comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 71 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, recientemente promulgada, impone al Ministro que suscribe el deber ineludible de organizar en plazo breve los Cuerpos de Intendencia é Intervención del Ejército, con arreglo á las disposiciones de la ley de 15 de Mayo de 1902, sin cumplimentar todavía por deficiencias, más de forma que de fondo, del texto de la Ley, y por justificadas temores de que la reforma no podría plantearse dentro de los créditos presupuestos.

Tratándose de hacer dos Cuerpos de uno sólo, en el cual se hallan hoy reunidas todas las funciones, es obvio que en determinadas escalas, especialmente las superiores, tiene que haber algún aumento de personal con la separación, y aunque en las inferiores se procure acumular cometidos análogos sobre un mismo funcionario de cada Cuerpo, siempre el desdoblamiento originará un pequeño aumento de plantillas mientras no se modifique, con el asentimiento de las Cámaras, la actual organización de los servicios militares.

La forma práctica de hacer efectiva la ley de 1902, por pase voluntario del actual personal de Administración militar á los dos nuevos Cuerpos de Intendencia é Intervención, hace abrigar, asimismo, el recelo de que el segundo quede indotado, mientras el primero resulte con un personal excedente que estaría abrumado durante bastantes años con el peso de sus haberes el presupuesto de Guerra, á la vez que entenebreciendo el porvenir, ya harto nuboso, de las clases numerosas de oficiales, que llegan hoy á los cuarenta y cinco y á los cincuenta años de edad, sin haber alcanzado la categoría de jefe.

Y que tal recelo no es infundado, lo prueba la desigualdad de condiciones en

que por la citada ley nacen los Cuerpos de Intendencia é Intervención, con una categoría superior de menos en éste, con un ingreso lateral que dificultará en el porvenir el ascenso ordenado de la clase de oficiales, y con la falta de unidad de procedencia tan ansiada hoy por todos los Cuerpos del Ejército.

Verdad es que á cambio de estas desventajas, se concede al personal de Administración militar que pasa al Cuerpo Interventor, el beneficio de prolongar dos años su vida oficial; pero si este beneficio puede ser apreciado y aprovechado por los que están al término de ella, influye muy poco en las determinaciones de la masa general de la oficialidad joven que, afortunadamente para ella, ve todavía muy distante la ocasión de prorrogar ó prolongar su permanencia en los cuadros activos del Ejército, optando por el pronto, como es natural, por el Cuerpo que le ofrece más inmediato, amplio y seguro porvenir.

Estas han sido, pues, sin duda, y aunque someramente expuestas, las principales razones que han detenido la implantación de la ley de 1902, hasta por el mismo Ministro que la presentó á las Cámaras y en las diferentes ocasiones que ha ejercido el cargo, y no sería tampoco, seguramente, el actual Ministro el que espontáneamente se apresurara á darle cumplimiento, sin solicitar antes de V. M. y del Parlamento las modificaciones convenientes en dicha ley para hacerla positivamente viable.

Pero ante la reiteración consignada en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, recientemente promulgada, el Ministro que tiene el alto honor de dirigirse á V. M., no cree que se debe esperar á que se agote el plazo que la citada ley concede para la reorganización, sino que, antes al contrario, estima que de hacerse la reforma debe efectuarse inmediatamente, con objeto de que á tiempo se introduzcan en el proyecto de presupuestos sometido á las Cámaras las oportunas modificaciones, á fin de que para el próximo año económico quede ya perfectamente legalizada la situación de los Cuerpos creados en 1912.

Ahora bien, en el deseo de que esta rápida organización sea lo más perfecta posible, es preciso intentar, al menos corregir, las deficiencias adividas, señalando sin salirse de la Ley, en el Cuerpo Interventor, una categoría superior en sueldo, y dando reglas para que los Cuerpos que se crean no queden desde el primer momento sin el personal preciso, á fin de evitar interrupciones en la marcha ordenada de los servicios que les estén encomendados. Al discutirse y votarse el próximo presupuesto para 1912, las Cámaras estatuirán ya con carácter definitivo lo que debe hacerse para armonizar los intereses del Estado y de los particulares.

Se ha aprovechado á la vez la oportunidad para reconstituir la antigua Inten-

dencia general militar, que unificaba y daba forma orgánica á todos los servicios administrativos, hoy distribuidos y dispersos en diferentes dependencias con tr...

Inspirándose en estos principios y en otras consideraciones de género análogo, encaminadas á facilitar el cumplimiento del precepto legislativo, se ha redactado el siguiente proyecto de Decreto, acompañado de las plantillas correspondientes, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., Madrid, 31 de Agosto de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Agustín Luque.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el Cuerpo de Intendencia, en el cual ingresarán los Jefes y Oficiales del actual Cuerpo administrativo del Ejército, excepto los que, con arreglo á lo que se previene en la primera disposición transitoria de este Decreto, pasan voluntariamente á formar parte del Cuerpo de Intervención, que también se crea, en cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 15 de Mayo de 1902.

Art. 2.º Las funciones, cometidos, jerarquías, reclutamiento y edades para cesar en el servicio activo del personal de los Cuerpos de Intendencia ó Intervención, serán los que se marcan en el texto y disposiciones transitorias de la citada ley de 15 de Mayo de 1902, con la única adición de que el Interventor de Ejército, Jefe superior del Cuerpo de Intervención, tendrá como sueldo regular el de 15.000 pesetas anuales.

Art. 3.º Para atender á sus servicios especiales, el Cuerpo de Intendencia contará con los centros y dependencias siguientes:

a) Una Intendencia general militar, en sustitución de la actual Sección de Administración Militar y Ordenación de pagos de Guerra, en la que por correspondencia, según la L. y. al Cuerpo de Intendencia la Teneduría y Contabilidad militares, se refundirá la Sección primera de lo que hoy se llama Intervención general. El Intendente general despachará directamente con el Ministro de la Guerra y el Subsecretario los asuntos referentes al personal y servicios de Intendencia;

b) Una Junta facultativa de Intendencia, que sustituirá á la actual de Administración Militar;

c) Las Intendencias regionales, insulares y exentas, que serán tantas como Regiones militares, Capitanías Generales y Gobiernos militares exentos, exija la organización militar del territorio, y las Intendencias de Ejército y Cuerpo de Ejército precisas, caso de organizarse ó movilizarse alguna de estas unidades;

d) Las Jefaturas administrativas de las Plazas y provincias directamente subordinadas á las Intendencias respectivas, con dotación variable de personal, según la importancia militar de la Plaza;

e) Las Jefaturas administrativas de Divisiones y Brigadas, en el caso de que estas unidades salgan á campaña;

f) Los Establecimientos administrativos, que serán: el Central de Intendencia, las Fábricas de subsistencias y los Parques regionales de campaña y suministro, con sus depósitos y almacenes subalternos;

g) Las Administraciones de propiedades militares y de Hospitales, y las Depositarias de caudales y efectos del servicio de transportes y establecimientos y obras de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor y Remontas, Cajas especiales del Ejército y habilitaciones de personal y material que se encomienden al Cuerpo de Intendencia;

h) Los servicios especiales de campaña, como parques móviles administrativos, columnas de víveres, panaderías y carnicerías militares, depósitos de acumulación y de etapa, trenes de campaña y de transporte, pagadurías militares, etc.

De la Intendencia General Militar dependerán directamente: el establecimiento central, las fábricas de subsistencias y los parques generales y las comisiones generales de compras que puedan establecerse y no estén afectas á una determinada región ó distrito militar.

Las Intendencias regionales seguirán funcionando con su doble concepto de ordenaciones delegadas de pagos y direcciones territoriales de la gestión administrativa, asumiendo en el primer concepto todas las funciones de teneduría, expedición de libramientos, ordenación de reintegros y pedidos de fondos, sin perjuicio de la intervención económica á que deben hallarse sometidas estas operaciones.

Art. 4.º Como elementos necesarios para la formación de su personal y ejecución de sus servicios, la Intendencia contará además:

a) Con una Academia especial donde se adquieran los conocimientos precisos para ser Oficial de Intendencia, y que estará sujeta á las prescripciones generales de las Academias militares;

b) Con las tropas de Intendencia necesarias para atender á los establecimientos administrativos y á la ejecución de los servicios del Instituto, ejercitándose constantemente en prácticas de campaña bajo la dirección de sus Jefes naturales;

c) Con un Cuerpo auxiliar de Oficinas de la Intendencia, en el que se refundirá el actual Auxiliar de Administración Militar, después de separado el personal del mismo que pase á formar el auxiliar de Intervención de que se trata más adelante;

d) Con otro Cuerpo de conserjes, or-

denanzas y coladores de edificios militares, en el que se refundirán los actuales conserjes y ordenanzas de Administración Militar é ingresarán los coladores de edificios militares actualmente en servicio, siempre que acrediten, estos últimos, las condiciones que á los primeros se les exigen.

Art. 5.º En toda Plaza militar que lo requiera habrá un Jefe administrativo, cuya categoría variará según la importancia de aquélla y la amplitud de los servicios que tenga instalados. Cuando éstos fueren muchos ó de gran desarrollo, secundarán la acción del Jefe administrativo otros Jefes de inferior categoría ó antigüedad, entre los cuales se distribuirá, proporcionalmente, la gestión de los servicios, asignando siempre el más importante ó los de más entidad, al Jefe principal, así como también la Jefatura administrativa de la provincia, cuando se trate de Plaza que sea capital de ella. Dependiendo del Jefe administrativo de cada Plaza habrá los Oficiales necesarios, según la importancia de la misma.

Corresponderá al Jefe administrativo de cada Plaza:

a) La dirección de todos los servicios administrativos de ella, si bien ejerciéndola inmediatamente y por sí en los que le estén especialmente sometidos, y, por delegación, en los demás que tuviesen otros Jefes á su frente;

b) La Jefatura de todo el personal administrativo que preste servicio en la Plaza, incluso el del destinado en Fábricas, Parques, Hospitales, Comandancias, Remontas y demás establecimientos y dependencias militares; entendiéndose que esta Jefatura no ha de embarazarse el ejercicio de las facultades que por reglamento correspondían á los Directores de las expresadas dependencias, ni ha de ser tan limitada que exima á los Oficiales destinados en ella de la inspección que sobre sus funciones debe ejercer su Jefe natural;

c) La administración de todas las propiedades y derechos de la Hacienda militar en la Plaza ó territorio á su cargo, en la forma que determinen las disposiciones vigentes, debiendo ser su gestión convenientemente intervenida por el funcionario correspondiente;

d) La estadística administrativa de los recursos locales y la Dirección del servicio de requisiciones y suministros que fuesen necesarios para la asistencia de las tropas en marcha, simulacros, maniobras, ejercicios ú otras funciones de guerra dentro del radio municipal de la Plaza ó del que se le asigne por el Jefe administrativo de la provincia, en cuyo caso, auxiliado convenientemente, recogerá y coleccionará los datos estadísticos que se le suministren por las Jefaturas locales, cursándolos á la Superioridad del mando que se le ordene, para la formación de las cartas y Memorias regionales y generales, sin perjuicio de las Comisio-

nes especiales que pudieran nombrarse.

Art. 6.º Para atender á sus servicios especiales, el Cuerpo de Intervención militar contará con los Centros y dependencias siguientes:

a) Una Intervención general de Guerra, en la cual se refundirán las actuales Secciones segunda, tercera y cuarta de la Intervención hoy existente y el Negociado de expedientes de alcance y reintegro afecto á la Ordenación. El Interventor general despachará directamente con el Ministro de la Guerra y el Subsecretario los asuntos de personal y organización del Cuerpo interventor;

b) Las Intervenciones regionales, insulares y exentas, que serán tantas como Regiones militares, Capitanías Generales y Gobiernos Militares exentos exija la organización militar del Territorio, y las Intervenciones especiales de Ejército y Cuerpo de Ejército precisas, caso de organizarse y movilizarse alguna de estas unidades;

c) Las intervenciones de las Plazas y provincias directamente subordinadas á las Intervenciones regionales respectivas, y con dotación variable de personal, según la importancia militar de la Plaza;

d) Las Intervenciones de divisiones y brigadas, en el caso de que estas unidades salgan á campaña;

e) Las Intervenciones especiales de Cuerpos, clases, Establecimientos y servicios militares, que se agruparán del modo más conveniente.

Las Intervenciones regionales, insulares y exentas continuarán funcionando en la nueva organización, con la segregación de todo lo referente á contabilidad y expedición de libramientos, salvo la intervención correspondiente en ellos y con la adición de lo relativo á expedientes de alcance y reintegro que era antiguo cometido de la Intendencia.

Art. 7.º Como elementos necesarios para la ejecución de sus servicios, el Cuerpo de Intervención contará además con un Cuerpo auxiliar, que se formará con personal del actual auxiliar de Administración Militar y con los Conserjes y Ordenanzas necesarios para el servicio y custodia de las Oficinas.

Art. 8.º En toda Plaza militar que lo requiera habrá un Interventor, cuya categoría variará también según la importancia de la guarnición, la de la Plaza y la amplitud de los servicios en ella instalados.

Cuando éstos fuesen muchos ó la guarnición numerosa, secundarán la acción del Interventor otros Jefes ú Oficiales de inferior categoría ó antigüedad en la propia escala, entre los cuales se distribuirá proporcionalmente la intervención de los Cuerpos, clases y servicios, asignando siempre el más importante, ó los más importantes al Jefe principal, así como la intervención de la provincia, cuando se trate de Plaza que sea capital de ella.

Corresponde al Interventor de cada Plaza:

a) La intervención económica de todos los Cuerpos, clases y servicios militares que radiquen en la misma, en la forma determinada para cada uno por sus Reglamentos especiales. Esta intervención se ejercerá directamente por el Interventor en los servicios más importantes, delegándola para los demás en los otros Interventores que tuviere subordinados;

b) La jefatura del personal interventor destinado en la Plaza;

c) El examen y liquidación de los suministros de pueblos de toda la provincia, si el Interventor lo es de su capital;

d) La instrucción y tramitación de los expedientes de alcance y reintegro, en la forma que acuerde el Interventor del distrito;

e) El ejercicio de la Notaría militar, bien por sí ó por sus delegados en el territorio de su jurisdicción, en lo que respecta á legalización de documentos militares, testamentos en campaña, etc.

Corresponderán además al Interventor de la plaza las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí ó por sus Delegados en cada uno de los cuerpos, clases, establecimientos ó servicios de la misma en que se manejen fondos ó efectos del Estado;

f) Intervenir la contratación del servicio, redactando los pliegos de condiciones legales y asistiendo al acto de la subasta;

g) Revisar, cuando lo crea oportuno, los libros y documentos de contabilidad interior, llevando, si lo estima preciso, contrarregistros de las operaciones efectuadas;

h) Autorizar todas las órdenes de entrada y salida de caudales y efectos en los servicios y Establecimientos militares, pudiendo presenciar estas operaciones;

i) Pasar revista de comisario al personal y ganado de los Cuerpos y clases, practicar los arcos y recuentos en las cajas y almacenes de los servicios, y comprobar, por los medios que le otorguen los reglamentos, la existencia de todas las propiedades militares.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las plantillas provisionales de los Cuerpos serán las que se acompañan á este Decreto.

El pase voluntario del personal de Administración Militar al cuerpo Interventor, se efectuará con sujeción á las siguientes reglas:

a) Las Autoridades militares cuidarán de que las presentes disposiciones lleguen á conocimiento de todo el personal de Administración Militar sujeto á su jurisdicción, sea cualquiera la situación y destino en que se encuentre;

b) Enterados debidamente los Jefes y Oficiales de Administración Militar que deseen pasar al cuerpo Interventor, lo so-

licitarán dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la publicación de este Decreto en la GACETA y en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, haciendo la solicitud en instancia á Mi dirigida y enviada directamente á dicho Ministerio, dándose por nulas las instancias no recibidas dentro del plazo señalado y publicándose en el citado *Diario Oficial* una relación de las recibidas cada día para que llegue á conocimiento de los interesados;

c) Una vez publicada la última relación, se formularán las correspondientes propuestas de nombramientos y destinos para el Cuerpo Interventor, dando la preferencia para aquéllos á los solicitantes más antiguos y cubriendo las plantillas, si fuere preciso, con los Jefes ú Oficiales más modernos en cada clase del cuerpo de Administración Militar, los cuales se entenderán destinados en comisión, á reserva de reintegrarse en el Cuerpo de Intendencia, con arreglo á las nuevas disposiciones legislativas que se dicten en aclaración de la ley de 15 de Mayo de 1902;

d) Cubiertas las escalas del Cuerpo Interventor, se cubrirán asimismo las del Cuerpo de Intendencia en la forma ordinaria, entendiéndose que, á fin de evitar grandes remociones de personal y que resulten destinos sin proveer, quedarán en suspenso respecto á ambos Cuerpos, hasta su constitución, los requisitos que para ascensos y destinos exijan las disposiciones vigentes;

e) Terminada la organización de los nuevos Cuerpos, se dará por definitivamente disuelto el Administrativo del Ejército.

2.ª Una vez constituidos los Cuerpos de Intendencia ó Intervención, procederá cada uno, en el plazo máximo de seis meses, á la formación de su Reglamento orgánico; consignándose precisamente en el de Intervención las condiciones á que se refiere el artículo 10 de la ley de 15 de Mayo de 1902, exigibles á los Capitanes, Tenientes del Ejército y alumnos que deseen ingresar en el referido Cuerpo Interventor, los cuales deberán probar sus aptitudes en un curso especial que seguirán con arreglo á los programas y en el sitio que se determine.

Redactados los Reglamentos orgánicos de Intendencia ó Intervención, ambos Cuerpos, representados por una Comisión mixta, de la que también formarán parte representantes de los otros Cuerpos de Ejército y Delegados del Tribunal de Cuentas y de la Intervención general del Estado, redactarán, en el plazo que se determine, los Reglamentos generales de Contabilidad ó Intervención del Ejército. En el interin, y salvo lo expresamente alterado por el presente decreto, continuará vigente la legislación que regula la marcha de los servicios militares.

3.ª El uniforme de los dos Cuerpos de Intendencia ó Intervención, mientras no se redacten los nuevos Reglamentos, será

el mismo que en la actualidad usa el Cuerpo Administrativo del Ejército, con el distintivo que oportunamente se dispondrá.

Artículo final. El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente Decreto, del cual dará el Gobierno en su día cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## CUERPO DE INTENDENCIA.—PLANTILLAS

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CENTROS Y DEPENDENCIAS	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
Intendencia general militar.....	1	1	4	4	12	19	19	1
Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	3	1	1	»	»
Estado Mayor Central del Ejército.....	»	»	1	1	1	2	»	»
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.....	»	1	»	1	»	1	»	»
Junta facultativa de Intendencia.....	»	»	1	»	1	1	»	2
Centro técnico (Comisión de estudios y experiencias, Museo, Gabinete de ensayos, Biblioteca).	»	»	1	1	1	1	1	»
Dirección general de Cría caballar y Remonta.	»	»	»	»	»	2	»	»
Escuela Superior de Guerra.....	»	»	»	1	»	1	»	»
Academia de Intendencia.....	»	»	1	2	3	9	3	»
Ministerio de Hacienda (1).....	»	»	»	1	»	1	»	»

### ADMINISTRACIÓN REGIONAL

#### PRIMERA REGIÓN

##### Intendencia.

Jefe.....	1	»	»	»	»	»	»	»
Secretaría.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Secciones de { Servicios y materiales.....	»	»	»	»	1	2	2	»
{ Ordenación de pagos y contabilidad.....	»	»	»	»	1	2	2	1

##### MADRID

##### Servicio de Intendencia.

Jefe administrativo de la plaza.....	»	»	a)	»	»	»	»	»
--------------------------------------	---	---	----	---	---	---	---	---

##### Parque.

Director.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Depositario de efectos.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Idem de caudales.....	»	»	»	»	»	b) 1	»	»
Oficiales de labores.....	»	»	»	»	»	»	c) 1	c) 1

##### Primera Comandancia de tropas.

Primer jefe.....	»	»	d)	»	»	»	»	»
Segundo jefe.....	»	»	»	e)	»	»	»	»
Mayor.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Capitanes de P. M.....	»	»	»	»	»	3	»	»
Idem y subalternos de compañías.....	»	»	»	»	»	1	3	1

##### Establecimiento Central.

Director.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Depositario de efectos.....	»	»	»	»	»	f) 1	»	»
Idem de caudales.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Oficiales de labores.....	»	»	»	»	»	»	g) 2	1

(1) Plantilla eventual cubierta con personal excedente.

	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división	de primera.	de segunda		primeros.	segundos.	terceros.
<i>Transportes y propiedades.</i>								
Jefe.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<b>Artillería.</b>								
Archivo facultativo y Museo.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<i>Taller de precisión, Laboratorio y Centro electrotécnico.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<i>Parque regional.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	2	>	>
Auxiliar.....	>	>	>	>	>	>	>	1
<i>Comisión Central de Remonta.</i>								
Depositario de caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Auxiliar.....	>	>	>	>	>	>	>	1
<i>Escuela Central de Tiro del Ejército. Primera Sección.</i>								
Depositarios de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	2	>	>
<b>Ingenieros.</b>								
<i>Subinspección y Comandancia.</i>								
Depositario de caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de efectos y auxiliar.....	>	>	>	>	>	>	>	1
<i>Museo y Laboratorio.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<i>Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<b>Sanidad Militar.</b>								
<i>Hospital y Museo.</i>								
Administrador.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Auxiliar.....	>	>	>	>	>	>	>	1
<i>Instituto de Higiene y Laboratorio Central.</i>								
Depositario de efectos.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Parque.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
ALCALÁ DE HENARES								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director y jefe administrativo de la plaza.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Jefe del actual y labores.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	h) 1	>	>

	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<i>Parque de campaña de Intendencia.</i>								
Director.....	>	>	i)	>	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<i>Hospital Militar.</i>								
Administrador.....	>	>	>	>	>	j)	>	>
<i>Transportes y demás servicios.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	k)	>	>
GUADALAJARA								
<i>Depósito de Intendencia.</i>								
Jefe del mismo y administrativo de la plaza...	>	>	>	>	1	>	>	>
Oficial encargado del servicio.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<i>Transportes.</i>								
Jefe.....	>	>	>	>	l)	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	m)	>	>
<b>Ingenieros.</b>								
Depositario de efectos y caudales de los talleres de material y del Parque aerostático.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<b>Sanidad Militar.</b>								
Administrador del Hospital.....	>	>	>	>	>	>	n)	>
BADAJOZ								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director y jefe administrativo de la plaza.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Oficial de labores.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Transportes.</i>								
Jefe.....	>	>	>	o)	>	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	p)	>	>
<i>Depósito de armamento de Artillería.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	o)	>
<b>Sanidad Militar.</b>								
Administrador del Hospital.....	>	>	>	>	>	>	o)	>
Depositario de efectos y caudales de Ingenieros.....	>	>	>	>	>	>	o)	>
OLEDO								
<i>Depósito de Intendencia.</i>								
Jefe del mismo y administrativo de la plaza...	>	>	>	1	>	>	>	>
Oficial encargado del servicio.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Transportes é Ingenieros.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	p)	>

	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<i>Fábrica Nacional de Artillería.</i>								
Depositorio de efectos.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Idem de caudales.....	»	»	»	»	»	1	»	»
SEGOVIA								
—								
<i>Depósito de Intendencia.</i>								
Jefe del mismo y administrativo de la plaza...	»	»	»	»	1	»	»	»
Oficial encargado del servicio.....	»	»	»	»	»	1	»	»
<i>Transportes é Ingenieros.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Parque Central de Artillería.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Sanidad Militar.</i>								
Administrador del Hospital.....	»	»	»	»	»	»	g)	»
ARANJUEZ								
—								
<i>Depósito de Intendencia y demás servicios.</i>								
Jefe.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Oficial encargado de los mismos.....	»	»	»	»	»	»	1	»
LEGANÉS								
—								
<i>Depósito de Intendencia y demás servicios.</i>								
Oficial encargado de los mismos.....	»	»	»	»	»	»	1	»
CAMPAMENTO DE CARABANCHEL								
—								
<i>Depósito de Intendencia y demás servicios.</i>								
Oficial encargado de los mismos.....	»	»	»	»	»	»	1	»
GETAFE								
—								
<i>Depósito de Intendencia y demás servicios.</i>								
Oficial encargado de los mismos.....	»	»	»	»	»	»	1	»
VICÁLVARO								
—								
<i>Depósito de Intendencia y demás servicios.</i>								
Oficial encargado de los mismos.....	»	»	»	»	»	»	1	»

- a) El director del Parque de Intendencia.  
b) Capitán de la primera Comandancia de tropas.  
c) Subalternos de la primera Comandancia.  
d) El director del Parque de Intendencia.  
e) El jefe del detall del Parque.  
f) Capitán de la primera Comandancia.  
g) Subalternos de la primera Comandancia.  
h) Capitán de la primera Comandancia.  
i) El director del Parque de Intendencia.  
j) El depositario de efectos y caudales del Parque de Campaña.  
k) El depositario de efectos y caudales del Parque de Intendencia.  
l) El jefe del Depósito de Intendencia.  
m) El del Depósito de Intendencia.  
n) El depositario de efectos y caudales de Ingenieros.  
o) El director del Parque de Intendencia.  
p) El depositario de efectos y caudales del Parque de Intendencia.  
q) El oficial de labores del Parque de Intendencia.  
r) El oficial del Depósito de Intendencia.  
s) El oficial del Parque de Artillería.



SEGUNDA REGIÓN	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<b>Intendencia.</b>								
Jefe.....	1	>	>	>	>	>	>	>
Secretaría.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Secciones de { Servicio y materiales.....	>	>	>	>	1	2	2	>
{ Ordenación de pagos y contabilidad.....	>	>	>	>	1	2	2	1
<b>SEVILLA</b>								
<i>Servicio de Intendencia.</i>								
Jefe administrativo de la plaza.....	>	>	a)	>	>	>	>	>
<i>Parque.</i>								
Director.....	>	>	1	>	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Depositario de efectos.....	>	>	>	>	>	b) 1	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	b) 1	>	>
Oficiales de labores.....	>	>	>	>	>	>	c) 1	c) 1
<i>Segunda Comandancia de tropas.</i>								
Primer jefe.....	>	>	a)	>	>	>	>	>
Segundo jefe y Mayor.....	>	>	>	d)	>	>	>	>
Capitanes de P. M.....	>	>	>	>	>	2	>	>
Subalternos de compañía.....	>	>	>	>	>	>	3	>
<i>Transportes y propiedades.</i>								
Jefe.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Artillería.</i>								
Depositario de efectos de la Maestranza y Parque.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de caudales de ídem ídem.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Auxiliar de ídem ídem.....	>	>	>	>	>	>	>	1
Depositario de efectos de la Piroctenja militar.	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de caudales de la ídem.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Auxiliar de ídem.....	>	>	>	>	>	>	>	1
Depositario de efectos y caudales de la Fábrica.	>	>	>	>	>	1	>	>
Auxiliar de ídem.....	>	>	>	>	>	>	>	1
<i>Ingenieros.</i>								
Depositario de efectos y caudales de la Subinspección y Comandancia.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<i>Sanidad Militar.</i>								
Administrador del Hospital.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<b>CÓRDOBA</b>								
<i>Fábrica Militar de subsistencias.</i>								
Director.....	>	>	1	>	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Oficial de labores.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Oficial de labores.....	>	>	>	>	>	>	1	>

	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<i>Transportes é Ingenieros.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	e)	>
<i>Hospital Militar.</i>								
Administrador.....	>	>	>	>	>	>	e)	>
<i>Segundo Establecimiento de Remonta.</i>								
Oficial de contabilidad.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Auxiliar.....	>	>	>	>	>	>	>	1
<i>Yeguada Militar.</i>								
Pagador.....	>	>	>	>	>	>	1	>
GRANADA								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositorio de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	f) 1	>	>
Oficial de labores.....	>	>	>	>	>	>	g) 1	>
<i>Transportes.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	h)	>	>
<i>Fábrica de pólvoras y explosivos de Artillería.</i>								
Depositorio de efectos.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Auxiliar.....	>	>	>	>	>	>	>	1
<i>Hospital Militar y demás servicios.</i>								
Administrador.....	>	>	>	>	>	>	1	>
CÁDIZ								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositorio de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Oficial de labores.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Transportes.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	i)	>	>
<i>Escuela Central de Tiro del Ejército. Segunda Sección.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<i>Parque de Artillería.</i>								
Depositorio de efectos.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Hospital é Ingenieros.</i>								
Administrador y depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	f)	>





	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<i>Sanidad Militar.</i>								
Administrador del Hospital.....	»	»	»	»	»	g)	»	»
ALICANTE								
<i>Depósito de Intendencia.</i>								
Jefe.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Oficial encargado del mismo.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Transportes y demás servicios.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	h)	»
MURCIA								
<i>Fábrica de pólvora.</i>								
Depositario de efectos.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Idem de caudales.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Auxiliar.....	»	»	»	»	»	»	»	1
<i>Transportes.</i>								
Jefe.....	»	»	»	»	»	i)	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	j)	»
ARCHENA								
Administrador del Hospital y demás servicios.	»	»	»	»	»	»	1	»
CARTAGENA								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	»	»	k) 1	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	l) 1	»
<i>Transportes.</i>								
Jefe.....	»	»	»	II)	»	»	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	m)	»	»
<i>Ingenieros.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	n)	»
<i>Parque de Artillería.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	1	»	»
CASTELLÓN								
Depósito de Intendencia y demás servicios....	»	»	»	»	»	»	1	»

- a) El director del Parque de Intendencia.  
b) Capitanes de compañía.  
c) Subalternos de ídem.  
d) El del Parque de Intendencia.  
e) El depositario de caudales del Parque de Intendencia.  
f) El Jefe del detall del Parque de Intendencia.  
g) El depositario de transportes.  
h) El oficial del depósito de Intendencia.  
i) El depositario de efectos de la fábrica.  
j) El depositario de caudales de la fábrica.  
k) Capitán de compañía.  
l) Subalterno de ídem.  
II) El director del Parque de Intendencia.  
m) El jefe del detall del Parque de Intendencia.  
n) El depositario del Parque de Intendencia.

CUARTA REGIÓN	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división	de primera	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<b>Intendencia.</b>								
Jefe.....	1	>	>	>	>	>	>	>
Secretario.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Secciones de { Servicios y materiales.....	>	>	>	>	1	2	2	>
{ Ordenación de pagos y contabilidad.....	>	>	>	>	1	2	2	1
<b>BARCELONA</b>								
<b>Servicios de Intendencia.</b>								
Jefe administrativo de la plaza.....	>	>	a)	>	>	>	>	>
<b>Parque.</b>								
Director.....	>	>	1	>	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Depositario de efectos.....	>	>	>	>	>	b) 1	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	b) 1	>	>
Oficiales de labores.....	>	>	>	>	>	>	c) 1	c) 1
<b>Cuarta Comandancia de tropas.</b>								
Primer Jefe.....	>	>	a)	>	>	>	>	>
Segundo jefe y Mayor.....	>	>	>	d)	>	>	>	>
Capitanes de P. M.....	>	>	>	>	>	2	>	>
Subalternos de la Comandancia.....	>	>	>	>	>	>	2	1
<b>Transportes y propiedades.</b>								
Jefe.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<b>Parque de Artillería.</b>								
Depositario de efectos.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<b>Ingenieros.</b>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<b>Hospital Militar.</b>								
Administrador.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Auxiliar.....	>	>	>	>	>	>	>	1
<b>TARRAGONA</b>								
<b>Parque de Intendencia.</b>								
Director.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	e) 1	>	>
Oficial de labores.....	>	>	>	>	>	>	f) 1	>
<b>Parque de campaña.</b>								
Director.....	>	>	>	g)	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	h)	>	>
<b>Transportes y demás servicios.</b>								
Jefe.....	>	>	>	>	i)	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	j)	>
<b>Hospital Militar.</b>								
Administrador.....	>	>	>	>	>	>	k)	>

	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<b>LÉRIDA</b>								
Todos los servicios.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<b>GERONA</b>								
Todos los servicios.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<b>FIGUERAS</b>								
Todos los servicios.....	»	»	»	»	»	»	1	»

- a) El director del Parque de Intendencia.
- b) Capitanes de compañía.
- c) Subalternos de la Comandancia.
- d) Jefe del detall del Parque de Intendencia.
- e) Capitán de compañía.
- f) Sub-Interno de ídem.
- g) El director del Parque de Intendencia.
- h) El depositario del ídem íd.
- i) El jefe del detall del Parque de campaña.
- j) El oficial de labores del Parque de Intendencia.
- k) El ídem.

**QUINTA REGIÓN**

**Intendencia.**

Jefe.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Secretaría.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Secciones de { Servicios y materiales.....	»	»	»	»	1	1	1	1
{ Ordenación de pagos y contabilidad.....	»	»	»	»	1	1	1	1

**ZARAGOZA**

*Servicios de Intendencia.*

Jefe administrativo de la plaza.....	»	»	a)	»	»	»	»	»
--------------------------------------	---	---	----	---	---	---	---	---

*Parque.*

Director.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Depositario de efectos.....	»	»	»	»	»	b) 1	»	»
Depositario de caudales.....	»	»	»	»	»	b) 1	»	»
Oficiales de labores.....	»	»	»	»	»	»	c) 1	c) 1

*Parque de campaña.*

Director.....	»	»	d)	»	»	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	d)	»	»	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	e)	»	»

*Quinta comandancia de tropas.*

Primer jefe.....	»	»	a)	»	»	»	»	»
Segundo jefe y Mayor.....	»	»	»	d)	»	»	»	»
Capitanes de Plana Mayor.....	»	»	»	»	»	2	»	»
Subalterno de la Comandancia.....	»	»	»	»	»	»	1	»

*Transportes y propiedades.*

Jefe.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	1	»

*Fábrica de subsistencias.*

Director.....	»	»	1	»	»	»	»	»
---------------	---	---	---	---	---	---	---	---

	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Depositario de caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Oficial de labores.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Artillería.</i>								
Depositario de efectos.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Ingenieros.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	f)	>
<i>Hospital Militar.</i>								
Administrador.....	>	>	>	>	>	>	f)	>
PAMPLONA								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	>	g) 1	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	h) 1	>
<i>Transportes.</i>								
Jefe.....	>	>	>	>	i)	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	f)	>
<i>Artillería.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>
<i>Ingenieros y Hospital Militar.</i>								
Depositario y administrador.....	>	>	>	>	>	>	1	>
JACA								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Artillería é Ingenieros.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
LOGROÑO								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Transportes, Ingenieros y Hospital Militar.</i>								
Depositario y administrador.....	>	>	>	>	>	>	h)	>

- a) El director del Parque de Intendencia.  
b) Capitanes de la Comandancia.  
c) Subalternos de la Comandancia.  
d) El jefe del detall del Parque de Intendencia.  
e) El depositario de caudales del idem id.  
f) El depositario de transportes.  
g) Capitán de la Comandancia.  
h) Subalterno de la idem.  
i) El director del Parque de Intendencia.  
j) El depositario del idem id.  
k) El depositario del idem id.



SEXTA REGIÓN	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<b>Intendencia.</b>								
Jefe.....	>	1	>	>	>	>	>	>
Secretaría.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Secciones de { Servicios y materiales.....	>	>	>	>	1	1	2	>
{ Ordenación de pagos y contabilidad.....	>	>	>	>	1	1	2	1
BURGOS								
<i>Servicios de Intendencia.</i>								
Jefe administrativo de la plaza.....	>	>	a)	>	>	>	>	>
<i>Parque.</i>								
Director.....	>	>	1	>	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Depositario de efectos.....	>	>	>	>	>	b) 1	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	b) 1	>	>
Oficiales de labores.....	>	>	>	>	>	>	c) 1	c) 1
<i>Sexta Comandancia de tropas.</i>								
Primer jefe.....	>	>	a)	>	>	>	>	>
Segundo jefe y Mayor.....	>	>	>	d)	>	>	>	>
Capitanes de Plana Mayor.....	>	>	>	>	>	2	>	>
Subalternos de la Comandancia.....	>	>	>	>	>	>	1	1
<i>Transportes y propiedades.</i>								
Jefe.....	>	>	>	d)	>	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Artillería.</i>								
Depositario de efectos.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Ingenieros y Hospital Militar.</i>								
Depositario y administrador.....	>	>	>	>	>	>	e)	>
VITORIA								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	f) 1	>	>
Oficial de labores.....	>	>	>	>	>	>	g) 1	>
<i>Parque de campaña.</i>								
Director.....	>	>	>	h)	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	h)	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	h)	>	>
<i>Transportes.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	i)	>	>
<i>Artillería, Ingenieros y Hospital Militar.</i>								
Depositario y administrador.....	>	>	>	>	>	>	j)	>
SAN SEBASTIÁN								
<i>Depósito de Intendencia.</i>								
Jefe.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Oficial encargado del mismo.....	>	>	>	>	>	1	>	>

	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<i>Transportes.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	k)	»	»
<i>Artillería, Ingenieros y Hospital Militar.</i>								
Depositorio de efectos y caudales y administrador.....	»	»	»	»	»	»	1	»
SANTANDER								
<i>Depósito de Intendencia.</i>								
Jefe.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Oficial encargado del mismo.....	»	»	»	»	»	l)	»	»
Transportes y demás servicios.....	»	»	»	»	»	l)	»	»
SANTOÑA								
Todos los servicios.....	»	»	»	»	»	»	1	»
BILBAO								
<i>Depósito de Intendencia.</i>								
Oficial encargado del mismo.....	»	»	»	»	»	1	»	»
<i>Transportes é Ingenieros.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	»	1
<i>Artillería y Hospital Militar.</i>								
Depositorio y Administrador.....	»	»	»	»	»	l)	»	»
PALENCIA								
Depósito de Intendencia y demás servicios....	»	»	»	»	»	»	1	»

- a) El director del Parque de Intendencia.
- b) Capitanes de la Comandancia.
- c) Subalternos de la ídem.
- d) El jefe del detall del Parque de Intendencia.
- e) El depositario de transportes.
- f) Capitán de la Comandancia.
- g) Subalterno de la ídem.
- h) El director, jefe del detall y depositario del Parque de Intendencia.
- i) El depositario del Parque de Intendencia.
- j) El oficial de labores del ídem íd.
- k) El oficial encargado del depósito de ídem.
- l) Ídem.
- l) Ídem.

SÉPTIMA REGIÓN

Intendencia.

Jefe.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Secretaría.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Secciones de {	Servicios y materiales.....	»	»	»	1	1	1	1
	Ordenación de pagos y contabilidad.....	»	»	»	1	1	1	1
VALLADOLID								
<i>Servicio de Intendencia.</i>								
Jefe administrativo de la plaza.....	»	»	a)	»	»	»	»	»



	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundo.	terceros.
<b>GIJÓN</b>								
Todos los servicios.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<b>LEÓN</b>								
Todos los servicios.....	»	»	»	»	»	»	1	»

- a) El Director del Parque de Intendencia.  
 b) Capitanes de la Comandancia.  
 c) Subalternos de la ídem.  
 d) El jefe del detall del Parque de Intendencia.  
 e) El depositario de efectos y caudales de transportes.

### OCTAVA REGIÓN

#### Intendencia.

Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Secciones de {	Servicios y materiales.....	»	»	»	»	»	1	»
	Ordenación de pagos y contabilidad.....	»	»	»	»	1	»	1

#### CORUÑA

#### Servicio de Intendencia.

Jefe administrativo de la plaza.....	»	»	»	a)	»	»	»	»
--------------------------------------	---	---	---	----	---	---	---	---

#### Parque.

Director.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	»	»	b) 1	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	c) 1	»
Oficiales de labores.....	»	»	»	»	»	»	»	»

#### Octava Comandancia de tropas.

Primer jefe.....	»	»	»	a)	»	»	»	»
Segundo jefe y Mayor.....	»	»	»	d)	»	»	»	»
Capitán de Plana Mayor.....	»	»	»	»	»	2	»	»
Subalterno de la Comandancia.....	»	»	»	»	»	»	1	»

#### Transportes y Propiedades.

Jefe.....	»	»	»	d)	»	»	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	1	»	»

#### Artillería é Ingenieros.

Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	e)	»
--	---	---	---	---	---	---	----	---

#### Hospital Militar.

Administrador.....	»	»	»	»	»	f)	»	»
--------------------	---	---	---	---	---	----	---	---

#### VIGÓ

#### Parque de Intendencia.

Director.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	»	1	»

#### Transportes é Ingenieros.

Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	g)	»	»
--	---	---	---	---	---	----	---	---



	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división	de primera.	de segunda		primeros.	segundos.	terceros.
<i>Transportes y propiedades.</i>								
Jefe.....	»	»	»	»	a)	»	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	c)	»	»
<i>Artillería é Ingenieros.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	1	»	»
<i>Hospital Militar.</i>								
Administrador.....	»	»	»	»	»	»	e)	»
MAHÓN								
<i>Parque de Intendencia.</i>								
Director.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	f)	»	»
Oficial de labores.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Parque de campaña.</i>								
Director.....	»	»	»	»	g)	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	»	»	g)	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	g)	»	»
<i>Sección mixta de tropas.</i>								
Subalterno.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Transportes y propiedades.</i>								
Jefe.....	»	»	»	»	h)	»	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	i)	»	»
<i>Artillería é Ingenieros.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	1	»	»
<i>Hospital Militar.</i>								
Administrador.....	»	»	»	»	»	»	j)	»
CIUDADELA								
Todos los servicios.....	»	»	»	»	»	»	1	»

- a) El director del Parque de Intendencia.
- b) Comandante de la Sección mixta de tropas.
- c) El jefe del detall del Parque de Intendencia.
- d) El depositario del ídem íd.
- e) El oficial de labores del ídem íd.
- f) Comandante de la Sección mixta de tropas.
- g) El director jefe del detall y depositario del Parque de Intendencia.
- h) El director del Parque de Intendencia.
- i) El jefe del detall del ídem íd.
- j) El oficial de labores del ídem íd.

CANARIAS

TENERIFE

Intendencia.

Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría.....	»	»	»	1	»	»	»	»



	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de jefe o. de división.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<i>Parque de c. m. aña.</i>								
Director.....	>	>	>	>	b)	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	>	>	b)	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	b)	>	>
<i>Sección mixta de tropas.</i>								
Comandante.....	>	>	>	>	>	c)	>	>
Subalterno.....	>	>	>	>	>	>	c)	>
<i>Transportes y propiedades.</i>								
Jefe.....	>	>	>	>	d)	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	e)	>	>
<i>Artillería, Ingenieros y Hospital.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	>	1	>

- a) De la clase de excedentes.  
b) El director del Parque de Intendencia.  
c) El director jefe del detall y depositario del Parque de Intendencia.  
d) El depositario y oficial de labores del Parque de Intendencia.  
e) El director del Parque de Intendencia.  
e) El depositario del Parque de Intendencia.

MELILLA								
<i>Intendencia.</i>								
Jefe.....	>	1	>	>	>	>	>	>
Secretaría.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Secciones de {	Servicios y materiales.....	>	>	>	1	1	2	>
	Ordenación de pagos y contabilidad.....	>	>	>	1	1	2	1
<i>MELILLA</i>								
<i>Servicios de Intendencia.</i>								
Jefe administrativo de la plaza.....	>	>	a)	>	>	>	>	>
<i>Parque.</i>								
Director.....	>	>	1	>	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Depositario de efectos.....	>	>	>	>	>	1	>	>
Idem de caudales y oficiales de labores.....	>	>	>	>	>	1	2	1
<i>Parque de campaña.</i>								
Director.....	>	>	b)	>	>	>	>	>
Jefe del detall y labores.....	>	>	>	b)	>	>	>	>
Depositario de efectos.....	>	>	>	>	>	b)	>	>
Idem de caudales.....	>	>	>	>	>	b)	>	>
Oficiales de labores.....	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Comandancia de tropas.</i>								
Primer jefe.....	>	>	a)	>	>	>	>	>
Segundo jefe.....	>	>	>	b)	>	>	>	>
Mayor.....	>	>	>	>	1	>	>	>
Capitanes.....	>	>	>	>	>	c) 5	>	>
Subalternos.....	>	>	>	>	>	>	d) 9	e)
<i>Transportes y propiedades.</i>								
Jefe.....	>	>	>	1	>	>	>	>
Depositario de efectos y caudales.....	>	>	>	>	>	1	>	>



	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
<i>Artillería.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	1	»	»
<i>Ingenieros.</i>								
Depositorio de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Auxiliar.....	»	»	»	»	»	»	»	1
<i>Hospital Militar.</i>								
Administrador.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Auxiliar.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Automóviles.</i>								
Oficial encargado del servicio.....	»	»	»	»	»	1	»	»
NADOR								
Jefe administrativo y de los servicios de Intendencia.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Oficial encargado de los mismos.....	»	»	»	»	»	1	»	»
ZELUÁN								
Jefe administrativo y de los servicios de Intendencia.....	»	»	»	»	f)	»	»	»
Oficial encargado de los mismos.....	»	»	»	»	»	1	»	»
CHATARINAS Y CABO DE AGUA								
Jefe administrativo y de los servicios.....	»	»	»	»	g)	»	»	»
Oficial encargado de los mismos.....	»	»	»	»	»	1	1	»
PEÑÓN DE VÉLEZ DE LA GOMERA								
Oficial encargado de los servicios.....	»	»	»	»	»	»	1	»
ALHUCEMAS								
Oficial encargado de los servicios.....	»	»	»	»	»	»	1	»
VARIOS DEPÓSITOS								
Oficiales para los mismos y eventualidades....	»	»	»	»	»	»	9	1

- a) El director del Parque de Intendencia.
- b) El jefe del detall y depositarios del ídem íd.
- c) Más dos de la clase de excedentes.
- d) Más cuatro de ídem íd.
- e) Cinco de la clase de excedentes.
- f) De la clase de excentos.
- g) De la clase de excedentes.

CEUTA								
<i>Intendencia.</i>								
Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Secciones de	Servicios y materiales.....	»	»	»	1	»	1	»
	Ordenación de pagos y contabilidad.....	»	»	»	»	1	»	»
CEUTA								
<i>Servicio de Intendencia.</i>								
Jefe administrativo de la plaza.....	»	»	»	a)	»	»	»	»

	INTENDENTES		SUBINTENDENTES		MAYORES	OFICIALES		
	de ejército	de división	de primera	de segunda		primeros	segundos	terceros
<i>Parque.</i>								
Director y jefe del detall y labores.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Depositario de efectos.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Idem de caudales.....	»	»	»	»	»	1	»	»
Oficial de labores.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Parque de campaña.</i>								
Director.....	»	»	»	b)	»	»	»	»
Jefe del detall y labores.....	»	»	»	b)	»	»	»	»
Depositario de efectos.....	»	»	»	»	»	b)	»	»
Idem de caudales.....	»	»	»	»	»	b)	»	»
<i>Comandancia de tropas.</i>								
Primer jefe.....	»	»	»	c)	»	»	»	»
Segundo ídem.....	»	»	»	d)	»	»	»	»
Mayor.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Capitane.....	»	»	»	»	»	5	»	»
Subalternos.....	»	»	»	»	»	»	9	»
<i>Transportes y propiedades.</i>								
Jefe.....	»	»	»	e)	»	»	»	»
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	f)	»	»
<i>Artillería é Ingenieros.</i>								
Depositario de efectos y caudales.....	»	»	»	»	»	g)	»	»
<i>Hospital Militar.</i>								
Administrador.....	»	»	»	»	»	h)	»	»

- a) El director del Parque de Intendencia.  
b) El personal del ídem íd.  
c) y d) El director y jefe del detall del Parque de Intendencia.  
e) El jefe del detall del parque de Intendencia.  
f) El depositario de caudales de ídem íd.  
g) y h) De la clase de excedentes.

## RESUMEN

Plantilla del Cuerpo de Intendencia.....	4	7	25	55	69	205	187	42
--	---	---	----	----	----	-----	-----	----

**CUERPO DE INTERVENCIÓN.— PLANTILLAS**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CENTROS Y DEPENDENCIAS	INTERVENTORES		INTER- VENTORES DE DISTRITO	COMISARIOS DE GUERRA		OFICIALES		
	general.	de ejército.		de 1.ª clase	de 2.ª clase.	primeros.	segundos.	terceros.
Intervención general militar.....	1	1	4	4	7	25	13	1
Estado Mayor Central.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Dirección general de Cría Caballar y Remonta.	»	»	»	1	»	»	»	»
Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Junta facultativa de Sanidad Militar.....	»	»	»	»	1	1	»	»
Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército (1).....	»	1	1	5	12	23	5	»

**ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

**PRIMERA REGIÓN**

**Intervención.**

Jefe.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	1	»	»	1	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	1	»	1	1	»

**MADRID**

Parque de Intendencia.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Establecimiento Central de Intendencia.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Transportes y Sanidad.....	»	»	»	»	2	»	»	»
Servicios de Artillería.....	»	»	»	1	1	»	»	»
Servicios de Ingenieros.....	»	»	»	1	»	»	»	»

**ALCALÁ**

Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---

**GUADALAJARA**

Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---

**SALAMANCA**

Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---

**TOLEDO**

Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---

**SEGOVIA**

Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---

**CÁCERES**

Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---

**CIUDAD REAL**

Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---

**AVILA**

Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---

(1) Plantilla eventual cubierta con personal excedente.

	INTERVENTORES		INTERVENTORES DE DISTRITO	COMISARIOS DE GUERRA		OFICIALES		
	general.	de ejército.		de 1.ª clase.	de 2.ª clase.	primeros.	segundos.	terceros.
<b>CUENCA</b>								
Jefe interventor de la plaza .....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>ARANJUEZ</b>								
Interventor de la plaza .....	»	»	»	»	»	1	»	»
<b>SEGUNDA REGIÓN</b>								
<b>Intervención.</b>								
Jefe .....	»	1	»	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	1	»	»	1	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	1	»	1	1	»
<b>SEVILLA</b>								
Parque de Intendencia.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Maestranza, Parque de Artillería y servicios de Ingenieros.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Pirotecnia militar y Fábrica de Artillería. ....	»	»	»	1	»	»	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>CÓRDOBA</b>								
Jefe interventor de la plaza .....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>GRANADA</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<b>CÁDIZ</b>								
Jefe interventor de la plaza y de Jercz de la Frontera .....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>ALGECIRAS</b>								
Jefe interventor de la plaza y de Tarifa.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>MÁLAGA</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>JAÉN</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<b>ÚBEDA</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<b>ÉCIJA</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>HUELVA</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>ALMERÍA</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>TERCERA REGIÓN</b>								
<b>Intervención.</b>								
Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	»	»	1	»	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	1	»	1	»

	INTERVENTORES		INTER- VENTORES DE DISTRITO	COMISARIOS DE GUERRA		OFICIALES		
	general.	de ejército.		de 1.ª clase.	de 2.ª clase.	primeros.	segundos.	terceros.
VALENCIA								
Interventor de los parques de Intendencia y campaña y transportes .....	»	»	»	»	1	»	»	»
Idem de Artillería, Ingenieros y Hospital mi- litar.....	»	»	»	»	1	»	»	»
ALICANTE								
Jefe interventor de la plaza .....	»	»	»	»	1	»	»	»
MURCIA Y ARCHENA								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
GERTAGENA								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
CASTELLÓN								
Interventor de la plaza.....	»	»	»	»	»	1	»	»
TERUEL								
Interventor de la plaza.....	»	»	»	»	»	1	»	»
CUARTA REGIÓN								
Intervención.								
Jefe.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases...	»	»	1	»	»	1	1	»
Servicios y materiales.....	»	»	»	1	»	1	1	»
BARCELONA								
Interventor del Parque de Intendencia.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem del id. de Artillería.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem de Ingenieros.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Idem del Hospital militar.....	»	»	»	»	1	»	»	»
TARRAGONA								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
LÉRIDA Y SEO DE URGEL								
Jefe interventor.....	»	»	»	»	1	»	»	»
GERONA Y FIGUERAS								
Jefe interventor.....	»	»	»	»	1	»	»	»
QUINTA REGIÓN								
Intervención.								
Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases...	»	»	»	»	1	»	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	1	»	1	»
ZARAGOZA								
Interventor de los parques de Intendencia....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem de la Fábrica militar de subsistencias...	»	»	»	»	1	»	»	»
Idem de Artillería é Ingenieros.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Idem de transportes y Hospital militar.....	»	»	»	»	1	»	»	»

	INTERVENTORES		INTER- VENTORES DE DISTRITO	COMISARIOS DE GUERRA		OFICIALES		
	general.	de ejército.		de 1.ª clase.	de 2.ª clase.	primeros.	segundos.	terceros.
PAMPLONA								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
LOGROÑO								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
JACA Y HUESCA								
Interventor.....	»	»	»	»	»	1	»	»
SORIA								
Interventor.....	»	»	»	»	»	1	»	»
SEXTA REGIÓN								
Intervención.								
Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases. ...	»	»	»	»	1	1	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	»	1	1	»
BURGOS								
Interventor del Parque de Intendencia.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Idem del de Artillería y Hospital militar.....	»	»	»	»	1	»	»	»
VITORIA								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
SAN SEBASTIÁN								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
SANTANDER								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
BILBAO								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
PALENCIA								
Interventor de la plaza.....	»	»	»	»	»	1	»	»
SANTOÑA								
Interventor de la plaza.....	»	»	»	»	»	1	»	»
SÉPTIMA REGIÓN								
Intervención.								
Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	»	»	1	»	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	1	»	1	»
VALLADOLID								
Interventor del Parque de Intendencia y de la Fábrica militar de subsistencias.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem del Parque de Artillería, Ingenieros y de transportes.....	»	»	»	»	1	»	»	»

	INTERVENTORES		INTER- VENTORES DE DISTRITO	COMISARIOS DE GUERRA		OFICIALES		
	general	de ejército.		de 1.ª clase.	de 2.ª clase.	primeros.	segundos.	terceros.
<b>SALAMANCA Y CIUDAD RODRIGO</b>								
Jefe interventor.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>OVIEDO Y TRUBIA</b>								
Jefe interventor.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<b>LEÓN</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>ZAMORA</b>								
Interventor de la plaza.....	»	»	»	»	»	1	»	»
<b>GIJÓN</b>								
Interventor de la plaza.....	»	»	»	»	»	1	»	»
<b>OCTAVA REGIÓN</b>								
<b>Intervención.</b>								
Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	»	»	1	»	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>CORUÑA</b>								
Interventor de los parques de Intendencia y del servicio de Ingenieros.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Interventor de Artillería y Hospital militar...	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>VIGO Y PONTEVEDRA</b>								
Jefe interventor de las plazas.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>FERROL</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>LUGO</b>								
Interventor de la plaza.....	»	»	»	»	»	1	»	»
<b>ORENSE</b>								
Interventor de la plaza.....	»	»	»	»	»	1	»	»
<b>BALEARES</b>								
<b>Intervención.</b>								
Jefe.....	»	»	»	a)	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	»	»	»	»	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>PALMA</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>MAHON</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»

a) De la clase de excedentes.

	INTERVENTORES		INTERVENTORES DE DISTRITO	COMISARIOS DE GUERRA		OFICIALES		
	general	de ejército.		de 1.ª clase.	de 2.ª clase.	primeros.	segundos.	terceros.
<b>CANARIAS</b>								
<b>TENERIFE</b>								
<b>Intervención.</b>								
Jefe.....	»	»	»	a)	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	»	»	»	»	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE Y CANTONES</b>								
Jefe interventor.....	»	»	»	»	1	»	»	»
a) De la clase de excedentes.								
<b>GRAN CANARIA</b>								
<b>Intervención.</b>								
Jefe.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	»	»	»	»	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>LAS PALMAS</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>MELILLA</b>								
<b>Intervención.</b>								
Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	»	»	1	1	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	»	1	1	»
<b>MELILLA</b>								
Interventor del Parque de Intendencia.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Interventor de Artillería ó Ingenieros.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Interventor del Hospital militar y transportes.	»	»	»	a)	»	»	»	»
a) De la clase de excedentes.								
<b>CEUTA</b>								
<b>Intervención.</b>								
Jefe.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases....	»	»	»	»	1	»	1	»
Negociado de servicios y materiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>CEUTA</b>								
Jefe interventor de la plaza.....	»	»	»	»	a)	»	»	»
a) De la clase de excedentes.								
<b>RESUMEN</b>								
Plantilla del Cuerpo de Intervención.....	»	(1) 6	14	25	71	48	94	1

(1) Uno de ellos con sueldo de 15.000 pesetas anuales.

NOTAS.—1.ª Las anteriores plantillas podrán modificarse de Real orden, si así lo exigieran las necesidades del servicio, dentro de la plantilla general del presupuesto.

2.ª Con excepción del personal destinado en el Establecimiento Central de Intendencia y fábricas militares de subsistencias, cuya designación se hará expresamente, el resto del personal regional será distribuido por los Intendentes ó Interventores de las regiones en los diferentes destinos de Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad, Remonta, etc., con sujeción á plantilla y sin nombramiento especial de Real orden, salvo cuando en casos determinados se dispusiese otra cosa.

3.ª El personal que figura como de excedencia para cubrir ciertos destinos de los señalados en estas plantillas, salvo el del Ministerio de Hacienda y el de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras, sólo continuarán en dicha situación hasta que puedan ser sus haberes incluidos en presupuesto.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—Aprobado por S. M.—Luque.



## REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. José de Bascaran y Federic, cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la primera Región, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don José García de la Concha,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, de D. José de Bascaran y Federic.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

*Servicios del General de brigada  
D. José García de la Concha.*

Nació el día 27 de Agosto de 1846, é ingresó en el Colegio de Infantería el 27 de Junio de 1863, cursando los estudios reglamentarios hasta que, aprobado en el examen general que sufrió, pasó en fin de Junio de 1866 á practicar en el Batallón Cazadores de Antequera.

Al ser promovido á Subteniente, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1867, fué destinado al Regimiento del Rey, obteniendo el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

En Octubre del propio año se le concedió el empleo de Teniente, quedando de reemplazo en 1.º de Noviembre.

Se le destinó al Batallón Cazadores de Las Navas en Febrero de 1869, y en Agosto siguiente operó en la provincia de León contra las partidas que se habían levantado en armas, por lo que le fué otorgado el grado de Capitán.

Formando parte de la columna que mandaba el Brigadier D. Ramón de Salazar, salió nuevamente á operaciones por las provincias Vascongadas, en Agosto de 1870, continuando de igual servicio hasta el 9 de Septiembre, y emprendiendo otra vez las operaciones en Abril de 1872.

Concurrió el 4 de Mayo de este año á la acción de Oroquieta, por la que fué recompensado con el empleo de Capitán; el 23 á la de Assarta; el 27 á la de Eulate; el 29 á la de Bordas de Ibiricu, por la cual alcanzó mención honorífica; el 17 de Junio á la de Artaza, y el 18 á la de Munárriz, trasladándose en Agosto á Madrid con su batallón.

Volvió á salir á campaña en Enero de 1873, por el distrito de Valencia, desde el que marchó luego á operar en Cataluña, encontrándose los días 12 y 17 de dicho mes en las acciones de Cuevas de Vinromá y Puertomingalvo, por las que fué

premiado con el grado de Comandante; el 20 en la de Albocacer; el 9 de Abril en los sucesos de Manresa; el 18 en la acción de San Hilario; el 15 de Mayo en la de Rocafort, y el 5 de Junio en la lucha sostenida por la noche en las calles de Igualada, para reducir á la obediencia á fuerzas insubordinadas.

En fin del mes últimamente citado pasó á situación de reemplazo; quedó después afecto al Batallón distinguido de Jefes y Oficiales, y se le destinó en Agosto al Regimiento de Luchana, y en Septiembre á la Guardia foral de Navarra, como Ayudante, prestando servicio de campaña desde su incorporación á la misma.

Se halló el 13 de Enero de 1874 en el encuentro habido en Noaín y Tiebas; el 18 de Marzo en la acción de la Trinidad de Huerte y Alzuza; el 20 en la de Arce y Oricain; el 16 de Julio en la de Locarvien; el 12 de Septiembre en la de Sangüesa, por la que fué agraciado con la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo; los días 17, 22 y 23 del propio mes en las del Carrascal; el 29 de Diciembre en la sorpresa de Aibar; el 31 de Enero de 1875 en la acción librada en el cerro de las Cuatro Mugas, por la cual se le recompensó con el grado de Teniente Coronel; el 2 de Febrero en el levantamiento del bloqueo de Pamplona, y el 6 de Mayo en la acción de Echauri.

Nombrado en Septiembre del expresado año 1875 Ayudante de Campo del General D. Antonio del Pino, operó á la intermediación del mismo en el Norte, asistiendo el 20 de dicho mes á las acciones de Miravalles y San Cristóbal; el 11 de Octubre, á la de Lanciego; el 25, á la de Villarreal de Alava; el 26, 27, 28, 29 y 30, á las operaciones y combates habidos sobre Murguía, Orduña y Minas de Barambio; el 5 de Noviembre, á la toma de Peñacerrada y Castillo de San León; el 12, á la acción de Bamedo, por la que fué ascendido á Comandante; el 23 y 24, á las de Miravalles, Oricain y Cerro de San Cristóbal; el 28 de Enero de 1876, á la toma de Villarreal de Alava; el 30, á la de Castillo y Ejeabaitia; el 1.º de Febrero, al levantamiento del bloqueo de Bilbao; el 4, á la acción de Zornoza; el 5, á la de Abadiano; el 13, á la batalla de Elgueta, y el 20, á la acción de Monte Hernio.

En recompensa de sus servicios en las últimas operaciones de la campaña carlista, le fué otorgada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Se le nombró en Marzo de 1878, Fiscal de causas de la Capitanía General de las Provincias Vascongadas, continuando en este destino, no obstante haber pertenecido sucesivamente á varios Batallones de Depósito y de reserva, hasta su ascenso, por antigüedad, á Teniente Coronel en Octubre de 1886, que fué colocado en el segundo Batallón del Regimiento de América.

Estuvo encargado interinamente del mando de este Cuerpo desde el 7 de Septiembre hasta el 30 de Octubre de 1888, y quedó de reemplazo al obtener reglamentariamente el empleo de Coronel en Febrero de 1890.

En Abril siguiente fué destinado al Cuadro de reclutamiento de la zona de Luarca, sirviendo más tarde en los Regimientos de reserva de Fraga y Puebla de Trives, y en el Cuadro de reclutamiento de la zona de Avila.

Se le confirió en Diciembre del mencionado año 1890, el cargo de Subdirector del Colegio de Huérfanos de María Cristina, y en igual mes de 1892 se le des-

tinó al distrito de Puerto Rico, nombrándosele en Junio de 1893 Secretario del Gobierno general de dicha isla, y quedando con tal motivo en situación de supernumerario sin sueldo.

Habiendo cesado, en virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1895, en la Secretaría del citado Gobierno General, se dispuso en Junio que fuese alta en situación de reemplazo en la primera Región, siendo agregado en Julio á la Zona de Madrid, número 58, y nombrado en Noviembre Vocal de la Comisión permanente de armas portátiles de fuego y blancas, perteneciendo durante el tiempo que desempeñó este cargo al Regimiento de Reserva de Játiba.

Le fué confiado el mando del Regimiento de Canarias, número 42, en Febrero de 1897, con el que estuvo en las Islas Baleares desde Abril hasta Agosto de 1898 practicando diferentes operaciones con motivo de la guerra con los Estados Unidos.

A la vez que mandaba dicho Regimiento, el cual se denominó después de Cádiz, número 42, desempeñó las funciones de Director de la Academia preparatoria de Sargentos de la primera Región y formó parte de una Comisión nombrada para el estudio y presentación de un proyecto de reglamento de tiro para la Infantería.

En Julio de 1902 fué destinado al Cuadro para eventualidades del servicio en la expresada primera Región; en Septiembre, á la Zona de Reclutamiento de Badajoz, y en Octubre, á la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales mandados de Ultramar, donde permaneció hasta que fué disuelta, perteneciendo no obstante este destino sucesivamente á los Regimientos de Reserva de Gijón y Badajoz.

Quedó en situación de excedente en Noviembre de 1904, destinándose a su embargo, en comisión, á la Liquidación de las Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar.

Promovido á General de brigada en Diciembre siguiente, permaneció en el Cuartel, hasta que en Enero de 1905 fué nombrado Jefe de Estado Mayor del Cuadro de Ejército, cargo en que demostró una inteligencia y laboriosidad dignas de enaltecimiento, por lo cual fué condecorado por el Comandante en Jefe, disponiéndose de Real orden que se hiciera dicha recomendación en su hoja de servicios.

En Julio de 1905, se le nombró Jefe de la Sección del Ministerio de la Guerra, habiendo estado en cargo de la Subsecretaría del mismo desde el 24 de Agosto al 5 de Octubre de 1903.

Desde el 20 del mes últimamente citado, ejerce el cargo de segundo Jefe del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, cuya Comandancia General ha desempeñado interinamente en alguna ocasión.

Cuenta cuarenta y ocho años y dos meses de efectivos servicios, de ellos tres años y ocho meses en el empleo de General de brigada; hace el número 4 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una cruz de primera clase y otra de segunda del Mérito Militar, con distintivo rojo.

Una cruz de segunda clase y otra de tercera de la misma Orden, con distintivo blanco.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII, de la guerra civil, de Alfonso XIII y la conmemorativa del primer Centenario de los Siles de Gerona.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 8 de la escala de su clase, D. Antonio Loma y Bárcena, Marqués del Oria, que cuenta la antigüedad y efectividad de 24 de Enero de 1903,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José García de la Concha, la cual corresponde á la designada con el número 33 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

*Servicios del Coronel de Infantería don Antonio Loma y Bárcena, Marqués del Oria.*

Nació el día 18 de Agosto de 1852, y comenzó á servir como Alférez de Infantería el 27 de Marzo de 1874, nombrándosele Ayudante de Campo del General D. José Loma y Argüelles, á cuya intermediación formó parte del Ejército del Norte, y asistió á diferentes operaciones efectuadas contra las partidas carlistas, como también á las acciones libradas los días 10 y 11 de Noviembre para el levantamiento del sitio de Irún, por las cuales fué recompensado con el grado de Teniente; el 12, á la ocupación de la ermita de San Marcial; el 7 y 8 de Diciembre, á las acciones sostenidas en Urnieta, por las que se le otorgó el grado de Capitán; el 29 de Enero de 1875, á la de Oria; los días 30 y 31 y el 1.º de Febrero, á la toma de diversas posiciones, y el 2 y 3 del mes últimamente citado, á los combates de las Masas e Indamená, por los que se lo condecoró con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Ascendido, por antigüedad, al empleo de Teniente, en Marzo siguiente, fué destinado al Batallón provincial de Mallorca, permaneciendo, sin embargo, á las órdenes del mencionado General, del que volvió luego á ser nombrado Ayudante de Campo. Se halló desde el 20 al 27 de Abril en la ocupación del Valle de Mena y en distintos combates tenidos en algunos pueblos del mismo; el 28, en la acción reñida para rechazar al enemigo hasta Valmaseda, y ocuparle sus posiciones; el 21 de Junio, en la de Medianas y Carrasqueda, por la cual se le promovió al empleo de Capitán; desde el 22 al 28, en otros varios hechos de armas; el 29, en el que tuvo lugar en el Valle de Losa y Quinceoces; el 30, en el de Peña de Angulo, Peña Complacera, Egaña y Belloso; el 7 de Julio, en la batalla de Treviño, por la que alcanzó el grado de Comandante; el 16, en una operación realizada para proteger la expedición del General en Jefe á Peñacerrada, y el 20 de Septiembre en el movimiento de avance sobre Viérgol.

Posteriormente estuvo en las operaciones emprendidas con diversos objetivos; y con motivo de la efectuada hacia Viérgol y otros puntos, se encontró el 22 de Enero de 1876 en el cañoneo de las posiciones enemigas, y cooperó el 29 á envolver las de Celadilla y Valmaseda.

Por sus servicios hasta la terminación

de la guerra civil, se le concedió el grado de Teniente Coronel.

Continuó desempeñando las funciones de Ayudante de Campo del referido General, el cual mandó sucesivamente los distritos de las Provincias Vascongadas y de Burgos, pasando nuevamente á mandar el primero en Febrero de 1885.

Durante las huelgas de obreros habidas en la zona minera de Bilbao los años 1890, 91 y 92, prestó espectaculares servicios en favor del orden público, dándosele por ello las gracias de Real orden.

En Febrero de dicho año 1892 ascendió, por antigüedad, al empleo de Comandante, confirmandosele en el destino que desempeñaba; quedó de reemplazo en Noviembre, y se le agregó en Diciembre á la zona militar de Vitoria, y en Agosto de 1893 al Regimiento Reserva del mismo punto.

Al ascender reglamentariamente al empleo de Teniente Coronel en Mayo de 1894, se dispuso que continuara agregado al Regimiento Reserva de Vitoria, siendo destinado en Noviembre á la zona de Reclutamiento de Huelva, y en Enero de 1895 al Regimiento de San Marcial.

Se le dieron las gracias de Real orden en Octubre de 1896, por haber cooperado á la organización y concentración de fuerzas con destino á Ultramar.

Le fué señalada la situación de excedente en Agosto de 1901.

Desde Junio de 1902 perteneció sucesivamente á la Zona de León y á los Regimientos de Reserva de Bilbao, Oviedo, Salamanca y Vitoria.

Trasladado en Noviembre del mencionado año 1902 al Regimiento de la Lealtad, fué baja en él en Febrero de 1903 con motivo de su ascenso á Coronel por antigüedad, quedando en situación de excedente, hasta que en Marzo se le confirió el mando del Regimiento Reserva de Cádiz, desde el que pasó al de Pamplona en Agosto.

Se mandó en Junio de 1904 que causara alta en la Zona de Reclutamiento de San Sebastián, y mientras permaneció en ella ejerció el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa.

Manda desde Noviembre de 1905 el Regimiento de Bailén, número 24.

Concurrió en Octubre del año siguiente á las maniobras militares verificadas en la quinta Región, por cuyo resultado fué felicitado en nombre de S. M. el Rey.

En algunas ocasiones ha desempeñado interinamente el cargo de Gobernador militar de la provincia de Logroño y el mando de la segunda brigada de la décima División.

Cuenta treinta y siete años y cinco meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.  
Medallas de Bilbao, de Alfonso XII y la conmemorativa del primer centenario de los Sitios de Zaragoza.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la primera Región al General de división D. Ricardo Contreras Montes, que actualmente desempeña igual cargo en la segunda Región.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la segunda Región al General de división D. Juan Ortiz de Saracho y García, que actualmente manda la tercera División.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar General de la tercera División al General de división don Eduardo Chacón y Pedemonte.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, al General de brigada D. Eusebio de Calonge y García Vicuña.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para la impresión tipográfica de los títulos académicos por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en su Sección de Artes Gráficas; y

Considerando que sería altamente benéfico á los intereses públicos de la enseñanza, así como también al de los profesionales, que la confección del título se haga por un Establecimiento oficial y con arreglo á los últimos adelantos modernos, haciendo una impresión especial para cada título, á fin de evitar falsificaciones y la acción destructora del tiempo sobre las tintas, que, al descomponerlas, hace al título completamente ininteligible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes:

1.ª La Dirección General del Instituto Geográfico, en su Sección de Artes gráficas, se encargará del servicio de estampación de títulos profesionales desde 1.º de Septiembre.

2.ª En el presupuesto próximo de este Ministerio, la cantidad de 1.500 pesetas, consignada en el capítulo 4.º, artículo 5.º, se trasladará á la Dirección General del Instituto Geográfico, aumentándola en 3.500 pesetas para el pago de dicho servicio y de las correspondientes vitelas, libros y demás objetos necesarios.

3.ª Las orlas de los títulos serán estampadas litográficamente, y la parte correspondiente al texto, por medio de la tipografía, incluso nombre, naturaleza, profesión y todas las demás circunstancias.

4.ª La Sección de títulos entregará, mediante recibo, el número de vitelas necesarias para la estampación de títulos, más un 5 por 100 por el perdido, que serán devueltas.

5.ª La confección de cada título se hará por minuta autorizada por el Jefe del Negociado; después de la tirada del título, se devolverá á la Sección correspondiente con la diligencia de impreo, formándose en la Sección un registro de profesiones por orden alfabético, con los ejemplares de cada minuta, según modelo que al efecto se aprobará.

6.ª La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico dictará los acuerdos necesarios para mayor garantía y regularidad del servicio.

7.ª La Sección de Artes Gráficas se hará cargo de las piedras matrices del grabado de los títulos, mediante la entrega del correspondiente recibo, y

8.ª El abono de dicho servicio durante los meses de Septiembre á Diciembre, se hará por factura ó recibo, consignado en el mismo «por estampación y demás gastos consignados en el capítulo 4.º, artículo 5.º del presupuesto», y se librárá á nombre del Habilitado del material del Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 24 de Junio último, inserta en la GACETA de 29 de Julio, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso de traslado.

2.º Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

3.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las

Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

4.º Las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, son las establecidas en el artículo 4.º del Real decreto de 21 del actual.

5.º Las aspirantes elevarán sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de las hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Romigio Bautista Vidal, natural de Zaragoza, de nueve años.

Jaime Frontera Ranis, natural de Buñalems, de doce años.

Miguel Ferraz Gómez, natural de Almería, de veintidós años, albañil.

Teresa Pérez Ramos, natural de Tales, de nueve meses.

Pilar Martínez, natural de Torresillos, de dieciocho meses.

José García García, natural de Muchamiel, de veintidós años, y

Miguel Saiz Elviduy, natural de Bilbao, de veinte años, jornalero.

Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro Cónsul, existen casos de cólera en Túnez, en Umhaínd, distante cuatro kilómetros de Túnez y en la Goleta.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Tecnología textil de la Escuela Industrial de Tarrasa, á D.ª Emilia Pardo Bazán.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1911.

El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

En virtud de examen, y por órdenes de esta fecha, han sido nombrados:

D. Basilio Vargas y Parra, Portero del Archivo general de Alcalá de Henares.

D. Inocencio Heredero, Mozo del Museo Pedagógico Nacional.

D. Manuel Fernández, Mozo del Instituto general y técnico de Salamanca.

D. Mariano Crespo, Mozo de oficio del Archivo de Alcalá de Henares.

D. Víctor E. Jiménez Romero, Mozo de la Escuela Industrial de Linares.

D. Antonio García Pérez, Mozo de la misma Escuela.

D. Angel Pérez Alférez, Mozo del Instituto general y técnico de Badajoz.

D. Miguel de la Puente y Castillo, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

D. Francisco Contreras, Ordenanza-Bedel de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

D. Mariano Ramos, Mozo de la misma Escuela.

D. Daniel Martín, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

D. Alejo Domínguez Fernández, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

D. Epifanio Guerrero Fernández, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez.

D. Manuel Carrascal, Mozo del Instituto general y técnico de Zamora.

D. José Higuera Martín, Mozo de la Escuela Industrial de Jaén.

D. Antonio Carmona y López, Mozo del Instituto general y técnico de Málaga.

D. José Caballero Sainz, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

D. Miguel González, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

D. Ramón Mejorada, Mozo del Instituto general y técnico de Málaga.

D. Jesús Valbuena, Mozo del de Figueras (Gerona).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid, 28 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, Rivas.



# REPORT OF THE BOARD

The Board of Directors has the honor to acknowledge the receipt of the report of the Committee on the Administration of the Corporation, dated at New York, New York, on the 15th day of December, 1910.

The report of the Committee is a most valuable and interesting contribution to the knowledge of the Board and the stockholders of the Corporation. It contains a full and complete statement of the facts and circumstances which have led to the present situation of the Corporation, and it offers many valuable suggestions for the improvement of the Corporation's management.

The Board is deeply indebted to the Committee for its most able and efficient work, and it trusts that the suggestions contained in the report will be adopted by the stockholders at their next meeting.

The Board of Directors has the honor to acknowledge the receipt of the report of the Committee on the Administration of the Corporation, dated at New York, New York, on the 15th day of December, 1910.

The report of the Committee is a most valuable and interesting contribution to the knowledge of the Board and the stockholders of the Corporation. It contains a full and complete statement of the facts and circumstances which have led to the present situation of the Corporation, and it offers many valuable suggestions for the improvement of the Corporation's management.

The Board is deeply indebted to the Committee for its most able and efficient work, and it trusts that the suggestions contained in the report will be adopted by the stockholders at their next meeting.

The Board of Directors has the honor to acknowledge the receipt of the report of the Committee on the Administration of the Corporation, dated at New York, New York, on the 15th day of December, 1910.

The report of the Committee is a most valuable and interesting contribution to the knowledge of the Board and the stockholders of the Corporation. It contains a full and complete statement of the facts and circumstances which have led to the present situation of the Corporation, and it offers many valuable suggestions for the improvement of the Corporation's management.

The Board is deeply indebted to the Committee for its most able and efficient work, and it trusts that the suggestions contained in the report will be adopted by the stockholders at their next meeting.

The Board of Directors has the honor to acknowledge the receipt of the report of the Committee on the Administration of the Corporation, dated at New York, New York, on the 15th day of December, 1910.

The report of the Committee is a most valuable and interesting contribution to the knowledge of the Board and the stockholders of the Corporation. It contains a full and complete statement of the facts and circumstances which have led to the present situation of the Corporation, and it offers many valuable suggestions for the improvement of the Corporation's management.

The Board is deeply indebted to the Committee for its most able and efficient work, and it trusts that the suggestions contained in the report will be adopted by the stockholders at their next meeting.

The Board of Directors has the honor to acknowledge the receipt of the report of the Committee on the Administration of the Corporation, dated at New York, New York, on the 15th day of December, 1910.

The report of the Committee is a most valuable and interesting contribution to the knowledge of the Board and the stockholders of the Corporation. It contains a full and complete statement of the facts and circumstances which have led to the present situation of the Corporation, and it offers many valuable suggestions for the improvement of the Corporation's management.

The Board is deeply indebted to the Committee for its most able and efficient work, and it trusts that the suggestions contained in the report will be adopted by the stockholders at their next meeting.

The Board of Directors has the honor to acknowledge the receipt of the report of the Committee on the Administration of the Corporation, dated at New York, New York, on the 15th day of December, 1910.

The report of the Committee is a most valuable and interesting contribution to the knowledge of the Board and the stockholders of the Corporation. It contains a full and complete statement of the facts and circumstances which have led to the present situation of the Corporation, and it offers many valuable suggestions for the improvement of the Corporation's management.

The Board is deeply indebted to the Committee for its most able and efficient work, and it trusts that the suggestions contained in the report will be adopted by the stockholders at their next meeting.